

Reglamento N° 02 /

Ref. : Reglamento de uso y seguridad de la
plataforma tecnológica.

Saavedra, 30 diciembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades respecto a reglamentos y sus facultades.

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un reglamento que regule el uso de la plataforma tecnológica de la Municipalidad de Saavedra.

RESUELVO:

**APRUEBASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE USO Y SEGURIDAD DE LA
PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1

Las disposiciones generales del presente reglamento se sustentan en la Ley 19.223, relativa a Delitos Informáticos y Reglamento de Conectividad y usos de Intranet del Ministerio del Interior.

Artículo 2

La aprobación del presente reglamento mediante Resolución exenta y su debida notificación a todo el personal de la Municipalidad de Saavedra, hará que se presuma conocido por todos, no pudiendo alegarse desconocimiento del mismo.

Artículo 3

Los casos no previstos en el presente reglamento serán analizados por la Unidad de Informática y el Administrador Municipal para decidir las acciones a seguir.

TITULO II PROPOSITO

Artículo 4

Definir políticas sobre el uso apropiado de la Plataforma Tecnológica disponible en la Municipalidad de Saavedra.

TITULO III ALCANCES

Artículo 5

Este reglamento se aplicará a toda persona que utilice directa o indirectamente la Plataforma Tecnológica de la Municipalidad de Saavedra, tanto al personal de Planta, Contrata y Honorarios del Municipio, como a los usuarios de las zonas Wi-Fi públicas.

Artículo 6

También se aplica a todos los equipos y sistemas informáticos que la Municipalidad de Saavedra haya dispuesto para la ejecución de labores funcionarias, de apoyo administrativo y de gestión (servidores, equipos PC, laptops, Pocket, Palm, Blackberry, scanner, equipos de comunicaciones, equipos de control, equipos de seguridad, bases de datos, aplicaciones que apoyen los procesos profesionales, técnicos o administrativos, software licenciado, impresoras, periféricos e información electrónica) que se encuentren bajo responsabilidad operacional de la Institución.

Artículo 7

Se extiende su aplicación a la administración, mantención y control de las zonas geográficas de la ciudad de Saavedra sobre las cuales se entrega un servicio

limitado de conectividad Wi-Fi hacia internet en forma gratuita al público, y el equipamiento dispuesto para esa función.

Artículo 8

Se establecen procedimientos para el acceso a la automatización de procesos administrativos: Pago Automatizado de valores (remuneraciones y otros pagos) y Registros de Asistencia del personal Municipal con lectores biométricos.

Se fijan normas sobre la disposición de equipos de video vigilancia, y dispositivos de seguridad tales como: sensores de movimiento, fotoceldas, protecciones de ventanas, etc.

TITULO IV TERMINOS/DEFINICIONES

Artículo 9

Para los propósitos de esta política se aplicarán las siguientes definiciones:

Plataforma Tecnológica de la Municipalidad de Saavedra: incluye el conjunto de recursos que en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC (programas, soportes, archivos, datos, información, redes internas y públicas, equipos para el almacenamiento, la seguridad, el control, el tratamiento, la generación, comunicación y transmisión de datos en todos sus formatos) utilice la Municipalidad de Saavedra.

Recursos informáticos: incluyen todo equipo informático (servidores, pc's, laptops, pocket, palm, unidades de control, equipos de seguridad, impresoras y periférico), infraestructura de comunicaciones (módems, router, switch, hubs, access point, torres de comunicación, antenas, tendidos de fibra óptica y cableado de datos interiores o por vía pública), software (oficina, desarrollo, control, gráfico, diseño web, administración de dominio, administración de base de datos, seguridad, antivirus), aplicaciones y sistemas desarrollados para uso de la Municipalidad de Saavedra (servicios Intranet, correo electrónico, sitio web, bases de datos), documentos electrónicos generados (word, excel, powerpoint, access, pdf, etc.) e información contenida en los sistemas de información.

Usuario: Es toda persona que hace uso de cualquier recurso incluido en la Plataforma Tecnológica Municipal.

Usuario Interno: Es todo personal vinculado con la Municipalidad de Saavedra que hace uso de un recurso interno de la Plataforma Tecnológica.

Usuario Externo: Es toda persona que hacen uso de las zonas Wi-Fi públicas. Son usuarios con responsabilidad limitada y acceso sólo a internet.

Custodio o Depositario: Todo único usuario interno autorizado para hacer uso de un recurso de la Plataforma se convierte automáticamente en custodio sin necesidad de documento de por medio. También lo es todo personal al cual se le ha asignado un recurso informático o de comunicaciones por escrito, y que no necesariamente hace uso directo del mismo.

Material no autorizado: incluye la transmisión, distribución o almacenamiento de todo material que viole cualquier ley aplicable. Se incluye sin limitación, material protegido por derechos de reproducción, marca comercial, secreto comercial, u otro derecho sobre la propiedad intelectual utilizada sin la debida autorización y material que resulte obsceno, difamatorio o ilegal bajo las leyes nacionales.

Red de Datos: es el conjunto de recursos informáticos que permite la comunicación de datos e información a través de la Municipalidad de Saavedra incluyendo el Internet.

Red: incluye cualquier sistema de enlaces por cables, fibra o inalámbricos, junto a equipos como routers, switches, transeivers, módems, sistemas de datos, voz, dispositivos de almacenamiento, unidades de control y equipos de seguridad.

Sistemas de información: incluye cualquier sistema o aplicación de software que sea administrado por la Unidad de Informática de la Municipalidad de Saavedra y de los cuales es responsable, aplicaciones de servidor, sistemas operativos y aplicaciones de Internet.

Zonas Wi-Fi públicas: zona geográfica destinada a dar conectividad controlada y limitada a Internet al público en forma gratuita.

Red de Voz: es el conjunto de elementos destinados a la comunicación por voz dispuestos en todas las dependencias municipales, incluye Teléfonos, Centrales Telefónicas, Cintillos, mesas de control de llamados, grabadoras, unidades de registro, altavoces, Switches, conversores y enlaces por cable e inalámbricos dispuestos para este fin.

Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC: grupo de elementos y técnicas utilizadas en el tratamiento y transmisión de datos e información.

Comité Web: Conjunto de funcionarios responsables de los contenidos del sitio Web Municipal. Presidido por el Administrador Municipal.

Sitio Web Municipal: Sitio web oficial de la Municipalidad de Saavedra, al cual se accede a través de la dirección www.munisaavedra.cl

TITULO V GENERALIDADES

Artículo 10

Para cautelar la seguridad y estabilidad de la Plataforma Tecnológica y evitar daños ocasionados por virus informáticos, hackers e intervenciones no autorizadas, así como detectar abusos internos se ha hecho necesario definir políticas de seguridad para permitir a la Municipalidad de Saavedra proteger, controlar y administrar esta Plataforma de manera segura, rápida y confiable.

Artículo 11

La Municipalidad de Saavedra asigna al personal los equipos y sistemas de información y comunicaciones necesarios para la ejecución de las actividades laborales, en la medida de la disponibilidad de los mismos y con la aprobación de la autoridad respectiva, convirtiéndose estas personas en usuarios internos, responsables y custodios de estos recursos.

El acceso a los equipos y sistemas de información, comunicación y control de la Municipalidad de Saavedra es un privilegio y tiene por objetivo brindar facilidades para cumplir con los fines laborales, de cada área o unidad en los que se asignaron.

Cada usuario interno tiene el deber de: respetar y custodiar la integridad de los equipos informáticos y de comunicación asignados, realizar los cuidados mínimos necesarios de higiene y protección sobre ellos, cumplir las licencias y acuerdos relacionado con los software adquiridos e instalados y las aplicaciones internas desarrolladas, así como actuar según políticas implementadas en este documento.

Artículo 12

Las violaciones a las políticas y disposiciones establecidas en este reglamento con respecto al uso total o parcial de la Plataforma Tecnológica, puede originar en la restricción o prohibición del acceso a esta u otras acciones disciplinarias o legales por parte de la Municipalidad de Saavedra.

Artículo 13

La Municipalidad de Saavedra no asume responsabilidad alguna por el mal uso de los recursos de la Plataforma Tecnológica asignados a los usuarios internos, sin embargo como propietaria de ellos, puede disponer de la información generada en estos recursos para apoyar las acciones disciplinarias y legales que crea convenientes en caso que se vea afectada por acciones de desprestigio por parte de estos usuarios.

TITULO VI POLITICAS Y NORMAS

A. SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

Artículo 14

El uso de los recursos de la Plataforma Tecnológica (equipos informáticos y de comunicaciones, software, aplicaciones y sistemas, bases de datos, periféricos, documentos e información) es para asuntos relacionados con las labores profesionales, técnicas o administrativas derivadas de las tareas en la Municipalidad de Saavedra que le han sido designadas, siendo el uso personal limitado.

Artículo 15

El empleo de los recursos sin indicación expresa por documento al Encargado de la Plataforma Tecnológica de la Municipalidad de Saavedra, se encuentra por defecto terminantemente prohibido. Los usuarios internos se limitarán a trabajar con los recursos TIC asignados y en caso de requerir más recursos deberán solicitarlos a través de su jefatura.-

Artículo 16

El uso personal de los equipos, software, servicios y periféricos, excepto las aplicaciones de acceso a información laboral, es permitido al usuario para actividades académicas, siempre y cuando esté autorizada debidamente, acate las políticas implementadas en este documento, no interfiera con las actividades operativas normales de la Municipalidad de Saavedra, no afecten a los demás usuarios y no influyan negativamente en el desempeño de tareas y responsabilidades asignadas al cargo, en caso contrario debe ser negado.

Artículo 17

No está permitido imprimir trabajos personales empleando los recursos institucionales (papel, tóner, tinta, cinta). Ningún usuario está autorizado a usar los recursos informáticos para acceso, descarga, transmisión, distribución o almacenamiento de material: obsceno, ilegal, nocivo o que contenga derecho de autor, para fines ilegales.

Artículo 18

No está permitido a los usuarios internos el uso de los recursos informáticos para generar ganancias económicas personales o desarrollar actividades o labores de terceros, así como utilizar los Sistemas de información y Software con fines comerciales, ni con cualquier otro fin diferente a los que específicamente define las normativas de la Asociación de Distribuidores de Software (ADS).

Artículo 19

No está permitido usar los equipos informáticos incluidas las impresoras de la Municipalidad de Saavedra para fines que no sean propias de la labor del usuario interno.

Artículo 20

No está permitido el uso de los equipos informáticos, servicios y red de datos para propagar cualquier tipo de virus, gusano, o programa de computador cuya intención sea hostil o destructiva, esto será reportado a Encargado de la Plataforma Tecnológica de la Municipalidad de Saavedra para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 21

El uso de equipos personales conectados a las Redes de Datos Municipales (con excepción de las zonas Wi-Fi públicas) será supervisado por el Encargado de la Unidad de Informática, para evitar vulneraciones a la seguridad interior.

B. SOBRE LA INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

Artículo 22

Se considera que el usuario interno está incurriendo en falta grave por negligencia cuando destruye o daña los equipos de la Plataforma Tecnológica que se le hayan asignado para realizar su labor o actividad o cuando manipula cualquier otro equipo de la Municipalidad de Saavedra que no es de su uso normal.

Artículo 23

Está prohibido manipular comidas y/o bebidas cerca de los equipos indicados que puedan originar directa o indirectamente su mal funcionamiento siendo el usuario responsable por el deterioro del mismo, en estos casos se informará vía documento al Encargado de la Plataforma Tecnológica para que este determine las acciones a seguir o el reemplazo del equipo.

Artículo 24

No está permitida la manipulación maliciosa de los recursos informáticos que puedan originar daños en los servidores, equipos PC, equipos de comunicaciones, la estructura de red, las aplicaciones desarrolladas, la base de datos, el servicio de Internet, el servicio de Intranet, el correo electrónico y los servicios y/o recursos informáticos y de comunicaciones asociados.

Artículo 25

Está prohibido dañar el equipamiento disponible en los distintos Departamentos y Unidades de la Municipalidad de Saavedra (ya sea rayarlos, pegar etiquetas y extraer partes o piezas de los mismos, o usarlos en forma brusca o inadecuada).

Artículo 26

Está prohibido el uso y manipulación de equipos por personal externo a la institución que no cuenten con la autorización del Encargado de la Plataforma Tecnológica.

Artículo 27

Está prohibido usar el nombre de una cuenta y/o clave perteneciente a otro usuario interno, así como entregar claves que no estén bajo su responsabilidad directa.

Está prohibido destruir y/o violar los datos de otros usuarios sin las respectivas autorizaciones.

Artículo 28

Está prohibido intentar interferir otras computadoras o cuenta utilizando "caballos de Troya", virus o cualquier otro método de hacking.

C. SOBRE EL ACCESO A LA RED DE DATOS

Artículo 29

La cuenta y la contraseña de acceso a la de la Red de Datos, a las Bases de Datos, al Correo, a la Intranet, a los Sistemas Administrativos, Contables y otros que se creen por la Unidad de Informática, son de propiedad de la Municipalidad de Saavedra y son para uso estrictamente personal y se encuentran bajo responsabilidad del usuario interno al que se le asigna dicha cuenta con excepción de las cuentas genéricas de uso en los equipos, servicios de internet (equipos conectados a proyectores multimedia).

Artículo 30

El acceso a la red datos y a los servicios de información debe hacerse desde un equipo debidamente registrado y/o autorizado por la Unidad de Informática.

No está permitido el acceso desde cualquier equipo y sistemas de información para obtener información o archivos de otros usuarios internos sin su permiso o para acceder a información que no es de su área o competencia, salvo

requerimiento por escrito de su jefe directo o por decisión de las autoridades de la Municipalidad de Saavedra.

Artículo 31

No se deberá usar cuentas y contraseñas ajenas a las asignadas inicialmente al usuario interno por el personal de la Unidad de Informática. Así mismo es responsabilidad de los usuarios internos no facilitar a otros su cuenta y su contraseña personal, que puede devenir en robo de información o manipulación de los documentos electrónicos, en los equipos informáticos, salvo que por necesidad de reparación el personal de la Unidad de Informática los requiera para reconstruir su perfil y documentación en el equipo dañado. En este caso el usuario interno posteriormente tiene el derecho de solicitar el cambio de su contraseña.

Artículo 32

No se permitirá ningún intento de vulnerar o atentar contra los sistemas de protección o seguridad de red. Cualquier acción de este tipo será comunicada inmediatamente a la Administración Municipal para que ésta pueda iniciar cualquier acción de carácter administrativo, laboral o legal que corresponda.

Artículo 33

Los usuarios internos no están autorizados para la utilización de los recursos de red con fines de proselitismo político, ni religioso, respetándose en todo momento las disposiciones y los derechos individuales de las personas.

No está autorizado cualquier programa ajeno a la red municipal que afecte el comportamiento de la misma o que haga uso de los equipos de comunicación intensivamente y merme sus rendimientos.

Los usuarios internos no están autorizados para almacenar y/o transmitir material difamatorio utilizando la Plataforma Tecnológica Municipal.

Los usuarios internos no están autorizados para efectuar descarga y distribución de archivos de música, videos y similares con fines no laborales utilizando la Plataforma Tecnológica Municipal.

Artículo 34

No está autorizada la instalación de puntos de acceso inalámbricos (access point - wifi) que se encuentren fuera de la administración (configuración y supervisión) de la Unidad de Informática, porque implican una brecha de seguridad a la información que se maneja dentro de la Municipalidad de Saavedra.

Artículo 35

No están autorizadas las acciones de usuarios, custodios o terceros que estén destinadas a modificar, reubicar o sustraer los equipos de Informática, software, información o periféricos, ni para alterar de manera fraudulenta su contenido.

El usuario no deberá acceder a los sistemas de información, servicios y bases de datos para los cuales no se le ha otorgado expresamente permiso, ni imprimir información confidencial y sacarla fuera de los ambientes de la Municipalidad de Saavedra con la finalidad de publicarla o manipularla para perjudicar el funcionamiento de la institución.

Artículo 36

Los accesos a los diferentes sistemas de información por los usuarios internos deberán ser solicitados vía documentación escrita elaborada por su respectiva jefatura y dirigidos hacia el Encargado de la Plataforma Tecnológica. La Unidad de Informática, a través de su responsable, evaluará si el requerimiento es justificable y acorde a la actividad que realiza el solicitante, recomendando por documento o comunicación verbal, a la jefatura inmediata para evitar cualquier acceso innecesario a los sistemas y derivar los requerimientos de los usuarios internos a través de los canales ya existentes. Los usuarios externos no están autorizados para acceder a los sistemas de información municipal.

Artículo 37

El término de la relación laboral con la institución faculta al personal de la Unidad de Informática a inhabilitar inmediatamente la cuenta de usuario interno y/o modificar la contraseña actual, y transferir toda la información que haya creado durante su periodo laboral al personal designado y reconocido por la jefatura, previa comunicación escrita dirigida al Administrador Municipal.

D. SOBRE LA INSTALACIÓN Y USO DE SOFTWARE Y APLICACIONES

Artículo 38

El software y las aplicaciones que serán instalados en los equipos informáticos de la Plataforma Tecnológica serán aquellos que previamente hayan sido estandarizados por la Unidad de Informática y/o autorizado por la Municipalidad de Saavedra y para los cuales se disponga de las licencias respectivas.

Artículo 39

No deberá instalarse ningún tipo de software que no se encuentre autorizado por la Unidad de Informática en los equipos de la Plataforma Tecnológica Municipal.

El usuario interno o el custodio son responsables ante la Municipalidad de Saavedra y/o ante terceros por la instalación y uso de cualquier software no autorizado que haya sido colocado en el equipo informático de su uso.

No está autorizada la incorporación de programas propios del usuario interno, a menos que se cuente con la autorización escrita de su jefatura directa.

No está permitido desinstalar software, aplicaciones, borrar archivos del sistema o cambiar configuraciones pre-establecidas para los equipos informáticos de la Plataforma Tecnológica sin supervisión o conocimiento del personal de la Unidad de Informática.

Artículo 40

No está autorizada la copia o distribución, para fines personales o comerciales, de cualquier aplicación o software protegido legalmente o violar cualquier derecho de autor o términos de licenciamiento adquiridos por la Municipalidad de Saavedra, sin la autorización escrita del propietario del software.

Artículo 41

No está permitida la instalación o uso de software de espionaje, monitoreo de tráfico o programas maliciosos en la red de datos que originen violaciones a la seguridad, interrupciones de la comunicación en red, que eviten o intercepten la autenticación del usuario (inicio de sesión en el dominio) por cualquier método, o que busquen acceder a recursos a los que no se les ha permitido expresamente el acceso a excepción de los servicios de control utilizados por la Unidad de Informática.

Toda instalación, desinstalación o traslado de software incluyendo los de "dominio público" o de "distribución libre" desde y hacia un equipo informático de la Municipalidad de Saavedra requiere autorización y coordinación previos con la Unidad de Informática.

Artículo 42

El usuario es consciente y reconoce los derechos de la Municipalidad de Saavedra a tomar todas las acciones legales pertinentes al usar una licencia de software adquirido por la institución.

Artículo 43

Cualquier software o aplicación instalado en un equipo informático que no cumpla con lo estipulado anteriormente, será desinstalado sin aviso previo y sin que ello origine ninguna responsabilidad del personal de la Unidad de Informática o de la propia Municipalidad de Saavedra.

E. SOBRE EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO

Artículo 44

Está prohibido usar los equipos de Informática de la Municipalidad de Saavedra para enviar mensajes de amenaza o acoso a los usuarios de la institución o externos, lo cual será comunicado a las autoridades correspondientes para la sanción inmediata del usuario y el seguimiento respectivo de la Unidad de Informática.

No está permitido el envío de correos de tipo spam o con comunicaciones fraudulentas desde las cuentas institucionales, que originen daños a la imagen de la Municipalidad de Saavedra; tampoco está permitido remitir correos con mensajes, imágenes o videos obscenos o inmorales desde o hacia la Municipalidad de Saavedra.

No está permitido el envío masivo de correo electrónico ("broadcasts"), que incluyan todos los usuarios de la red, sólo podrán ser transmitidos para dar a conocer temas institucionales y de trabajo, responsabilizándose el emisor por su contenido y previa autorización del Administrador Municipal.

Artículo 45

No está permitido usar identidades falsas en mensajes de correo electrónico institucionales, ya sea con direcciones ficticias o con una identidad que no sea la propia asignada por la Municipalidad de Saavedra (cuenta de correo personal).

Artículo 46

No está permitido usar las comunicaciones electrónicas para violar los derechos de propiedad de los autores, revelar información privada sin el permiso explícito del dueño, dañar o perjudicar de alguna manera los recursos disponibles electrónicamente, para apropiarse de los documentos de la Municipalidad de Saavedra.

Artículo 47

Todas las políticas incluidas en este documento son aplicables al correo electrónico institucional. El correo electrónico debe usarse de manera profesional y cuidadosa, tomando especial cuidado en evitar el envío a destinatarios dudosos o destinatarios colectivos. Las leyes de derechos de autor y licencias de software también aplican para el correo electrónico.

Artículo 48

No es aceptable el uso de correo institucional para participar en una cadena de correos y/o mensajes que no cumplan fines institucionales, se recomienda borrar este tipo de mensajes en el momento de recibirlos.

F. SOBRE EL ACCESO A INTERNET Y OTROS SERVICIOS WEB

Artículo 49

El único sitio Web autorizado de la Municipalidad de Saavedra es el inscrito con la dirección www.munisaavedra.cl, cuyo contenido es propiedad intelectual de la Municipalidad de Saavedra.

El material que aparezca en el sitio Web de la Municipalidad de Saavedra debe ser aprobado por el Alcalde y/o el Administrador Municipal, respetando la propiedad intelectual (derechos de autor, créditos, permisos, protección y todos los que se aplican a cualquier material de esta naturaleza)

Artículo 50

El sitio Web Municipal será evaluado periódicamente por parte de un Comité Web presidido por el Administrador Municipal y será este comité quien determine los procedimientos y responsabilidades para la actualización de los contenidos del sitio.

Artículo 51

No está permitido el uso indebido de los recursos de internet con fines personales no laborales, a excepción de los usuarios conectados en las zonas Wi-Fi públicas.

No está permitido acceder a internet con fines comerciales o recreativos (juegos, chat, radio por internet, blogs de música y video para descargar o escuchar en línea, conversación en tiempo real), a excepción de los usuarios conectados en las zonas Wi-Fi públicas.

No está permitido usar cualquier tipo de conversación en línea, sin el requerimiento respectivo y/o el permiso expreso de las autoridades, a excepción de los usuarios conectados en las zonas Wi-Fi públicas.

No está permitido degradar el ancho de banda de la conexión IP a Internet, debido a descargas de archivos de música, imágenes, videos, etc., o empleo de radio o video en línea, no autorizado.

Artículo 52

El responsable de la Unidad de Informática acogiendo las directivas de la Municipalidad de Saavedra determinará los estándares para los contenidos considerados como oficiales para el desempeño de la labor profesional, técnica y administrativa. Cualquier otra página o sitio Web puede ser bloqueado sin necesidad de comunicación al usuario.

El encargado o encargada del diseño y/o mantenimiento del sitio Web o WEBMASTER, que manipule información referente a la Municipalidad de Saavedra debe acogerse a las políticas del Municipio incluyendo derechos de autor, leyes sobre obscenidad, calumnia, difamación y piratería de software. El contenido debe ser revisado periódicamente para asegurar su veracidad.

G. SOBRE LA PRIVACIDAD DEL USUARIO INTERNO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

Artículo 53

Cuando los equipos y sistemas informáticos funcionan correctamente el usuario interno puede considerar que los datos generados en estos son información privada a menos que él mismo realice alguna acción para revelarlos a otros. Los usuarios deben estar conscientes sin embargo que ningún sistema de información es completamente seguro, y que hay personas dentro y fuera de la institución que pueden encontrar formas de tener acceso a la información.

Artículo 54

El personal de soporte técnico tiene la autoridad para acceder a archivos individuales o datos cada vez que deban realizar mantenimiento, reparación o chequeo de equipos de computación internos, también tiene autorización para eliminar archivos innecesarios que degradan el buen funcionamiento del equipo y que no estén autorizados (software no autorizado, archivos de música y video).

Artículo 55

Cuando se sospeche de uso indebido de los recursos informáticos de la Plataforma Tecnológica Municipal, el personal de la Unidad de Informática, con la autorización respectiva puede acceder a cualquier cuenta, datos, archivos o servicios de información pertenecientes al usuario interno involucrado para investigar e informar a las autoridades respectivas.

El personal de la Unidad de Informática está autorizado a monitorear los sistemas de información de la Municipalidad de Saavedra para salvaguardar la integridad, disponibilidad, seguridad y desempeño correcto de los mismos y ejecutar las acciones pertinentes como: negación, restricción de acceso de usuarios o sistemas, aislamiento y desconexión de equipos o servicios.

Artículo 56

La Unidad de Informática monitoreará la carga de tráfico de la red y cuando sea necesario tomará acción para proteger la integridad y operatividad de sus redes, recolectando estadísticas de utilización basado en las direcciones de red,

protocolo de red y tipo de aplicación, restringiendo las actividades del usuario y el uso de las aplicaciones innecesarias que incida en la degradación del rendimiento del tráfico y se informará a la autoridad respectiva.

Artículo 57

Es responsabilidad del usuario interno contribuir en la protección de su información, evitando dejar la consola u otro terminal mientras tenga una sesión de trabajo.

Es responsabilidad del usuario interno realizar el respaldo de su información así como es responsabilidad de este informarse sobre los detalles de los tipos de licencia, cobertura, transferibilidad y certificación mediante solicitud a la Unidad de Informática.

H.- RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

Artículo 58

Administrar, Supervisar y Mantener la plataforma Tecnológica de la Municipalidad de Saavedra.

Identificar, inventariar y almacenar en lugar de acceso restringido los soportes que contengan programas y datos.

Mantener un catastro actualizado de los recursos y tecnologías de información que se encuentren operando en dependencias de la institución.

Proponer, mantener y actualizar un Registro de accesos y utilización de recurso para registrar en forma consistente todo evento realizado en los sistemas de Información con los siguientes atributos mínimos de identificación : fecha y hora cierta , usuario , recurso accedido, tipo y origen del acceso .

Mantener y actualizar un Registro de Incidentes de seguridad en el que conste el tipo de incidente (anomalía de cualquier tipo que afecte o pudiera afectar el Sistema de Información), la fecha y hora de producido, a quien se informa, efectos derivados del incidentes y medidas adoptadas.

Proponer, mantener y actualizar un Plan de Operaciones de contingencia, en un conjunto de pautas generales a seguir cuando se producen situaciones anormales o inusuales que afectan el procedimiento normal de datos.

Se considera que el correo electrónico es una comunicación directa y confidencial entre el que envía y el (los) que recibe (n) y no debe ser observado o

reproducido por nadie más que éstos. El personal técnico de apoyo informático que por razones de su trabajo tenga acceso al servicio de correo electrónico, deberá tratarlo confidencialmente y se sujeta a las normas y conducta ética que ese cargo requiere y las sanciones que se determinen.

Acatar las disposiciones dictadas en las políticas de seguridad respecto al implante de software gubernamental.

Realizar cambios de equipos, ubicación, conectar o inicializar nodos y periféricos, realizar modificaciones en los equipos, instalar y modificar ductos y otros elementos de comunicación en la Red.

Artículo 59

Todo requerimiento o solicitud de servicios a la Unidad de Informática por parte de los usuarios internos de la Plataforma Tecnológica Municipal se realizará por escrito a través de un ordinario Interno o correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad de Informática o al Jefe Directo de este.

Artículo 60

Esta Unidad será la responsable de dar el soporte inicial a todos los servicios licitados a empresas externas (Fotocopiadoras, Telefonía de red fija, Software de Gestión, Conexión a internet), sin perjuicio de ser el Inspector Técnico para la supervisión del cumplimiento de los servicios estipulados por contrato y en la canalización de los requerimientos por las vías dispuestas por cada empresa para solicitar correcciones a fallas o modificaciones a los servicios.

El personal que necesite su incorporación a los sistemas de pago automático de beneficios y remuneraciones deberá realizar la solicitud directamente en la Oficina de Computación donde se le indicará los detalles del procedimiento a seguir, siendo la Unidad de Informática la responsable de la mantención de las bases de datos asociadas al servicio y su correcta operación.

Será responsabilidad de esta Unidad la mantención, actualización y operación del sitio Web de la Municipalidad de Saavedra, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes de la empresa que presta el servicio de web hosting, para ello la Unidad de Informática se encargará de evaluar y exigir los servicios contratados para esta función.

I. INCUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS

Artículo 61

La Municipalidad de Saavedra hará responsable al usuario de las consecuencias derivadas por el incumplimiento de las políticas y normas establecidas en este documento. La Municipalidad de Saavedra se reserva el derecho de evaluar periódicamente el cumplimiento de este reglamento. Cualquier acción disciplinaria derivada del incumplimiento de la misma, será considerada de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Municipalidad de Saavedra y en estricto acato a las directivas y reglamento interno de esta.

El usuario que no cumpla con el uso correcto del software y equipos de la Plataforma Tecnológica Municipal, será directamente responsable de las sanciones legales derivadas de sus propios actos, y de los costos y gastos en que pudiera incurrir la Municipalidad de Saavedra en defensa por el uso no autorizado o indebido de estos elementos.

TITULO VII NOTIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 62

La Municipalidad de Saavedra establecerá un Decreto aprobatorio del presente reglamento, siendo distribuida a la totalidad de los funcionarios, a través de Oficio Circular y Correo Electrónico, manteniendo copia en la Intranet y página Web del Municipio para conocimiento de todo público.

TITULO VIII APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Artículo 63

Esta política aplica a todos los integrantes de la Municipalidad de Saavedra, sean Directivos, profesionales, técnicos, administrativos o personal auxiliar, en todas las formas de contrato vigentes: Personal de Planta, Contrata o a Honorarios. Cualquier usuario interno que viole este reglamento será objeto de la sanción disciplinaria pertinente.

También aplica a los usuarios de las zonas Wi-Fi públicas en las materias y puntos donde se señala sus responsabilidades, limitaciones, derechos y deberes. La Municipalidad de Saavedra se reserva el derecho de denunciar a la justicia

aquellos usuarios externos que incurran en ilícitos y se exime de responsabilidades por los actos de estos que deriven en perjuicios a terceros.

Artículo 64

Todo usuario que sea descubierto en la violación de estas normas, podrá ser suspendido del beneficio del uso del servicio lo que implica la desconexión inmediata temporal o definitiva de la autorización de Acceso y la solicitud de sanción quedando sujeto a la Ley N° 19223 de fecha 28 de Mayo de 103, denominada "Ley de Delitos Informáticos".




NIDIA ULLOA PALMA

SECRETARIA MUNICIPAL

LRP/GBQ

DISTRIBUCION /

- UNIDADES MUNICIPALES




HERNAN ALEJANDRO LEFIO PAILLAN

ALCALDE (S)